



31 ENE. 2019

Vistos:

Las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.880 Sobre Bases de Procedimiento Administrativo; el Decreto Alcaldicio N° 5.550 del 6 de diciembre de 2016; el acuerdo de concejo N° 018/2019/SOCIAL, adoptado en sesión ordinaria N° 03 de fecha 16 de enero de 2019, la disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- 1.- Que en cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, todas aquellas relacionadas con la educación y cultura de los miembros de la comuna.
- 2.- La necesidad de generar una normativa municipal que regule la postulación, evaluación y entrega y revocación de Becas para acceder al beneficio para Hogar Estudiantil Municipal ubicado en la ciudad de La Serena, que cumplan con los requisitos dispuestos en esta ordenanza.
- 3.- Que mediante la dictación de ordenanzas, la municipalidad puede impartir normas generales y obligatorias aplicables a toda la comunidad.

Decreto: 465 /

1. Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal, cuyo texto a continuación sigue:

ORDENANZA BECA HOGAR ESTUDIANTIL MUNICIPAL

Título I: Consideraciones Generales y Propósitos

Título II: Requisitos para el otorgamiento y renovación del beneficio

Título III: De las renovaciones y postulaciones

Título IV: Comisión técnica y criterio de selección

Título V: Derecho de residente

Título VI: Deberes y obligaciones generales

Título VII: Prohibiciones

Título VIII: De la vigencia y duración del beneficio

Título IX: Sobre la pérdida de la calidad de residente

Título X: Apelación a la pérdida de la calidad de beneficio

Título I: Consideraciones Generales y Propósitos

Art. 1: La Municipalidad de Vicuña es propietaria de un inmueble ubicado:

- Calle Los Calicantos N°4504, Villa El Indio Ciudad de la Serena, con capacidad máxima de 14 estudiantes.

El inmueble fue solicitado y obtenido para satisfacer las necesidades de albergue de aquellos jóvenes, provenientes de la Comuna de Vicuña y que tienen la calidad de alumno regular de Nivel Superior, y que se encuentren en dificultad de solventar por cuenta propia los gastos de alojamiento, según previa evaluación socioeconómica realizada por Asistentes Sociales del Depto. Social municipal.

Art.2: El otorgamiento de la calidad de residente del hogar, obliga a la municipalidad a otorgar a los beneficiarios el derecho a hacer uso de una habitación compartida y a todas las demás dependencias e instalaciones comunes habilitadas, para los efectos de darle la protección y albergue necesarios a los estudiantes para que estos prosigan satisfactoriamente su enseñanza de educación superior.

Art.3: La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Social tendrá a su cargo la responsabilidad de la administración del hogar.

Art.4: El Departamento de Desarrollo Social coordinará, junto con el funcionario encargado de servicios generales del hogar, las acciones de mantención menor del recinto, pudiendo este ultimo formular sugerencias y señalar necesidades que requieran el hogar estudiantil.

Art.5: Los beneficiarios se obligaran a pagar mensualmente un valor por su residencia en el hogar, de un monto de MEDIA UTM. Durante 10 meses de marzo a Diciembre.

Art.6: Dicho pago mensual será efectuado directamente en las oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Vicuña, en los primeros cinco días de cada mes.

Art.7: Los estudiantes durante su permanencia en el Hogar Estudiantil, deberán tener disposición para participar en las acciones de voluntariado que el municipio emprenda en beneficio de la comunidad de Vicuña.

Título II: Requisitos para el otorgamiento y renovación del beneficio

Proceso de Postulación:

Art. 8: Los alumnos de educación superior que deseen postular al beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la Comuna de Vicuña.
- Para los alumnos recién egresados, se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0 en 4° medio y para los alumnos de educación superior nota promedio 4.5 del año anterior a la postulación.
- Encontrarse en una situación de necesidad manifiesta o escasez de recursos que justifique el otorgamiento del beneficio, de acuerdo al instrumento de evaluación utilizado por las Asistentes Sociales del Depto. de Desarrollo Social.
- Presentar la documentación pertinente y completa dentro de los plazos estipulados.
- Aprobación de al menos el 75% de los ramos del año anterior.

Proceso de Renovación:

Art.9: Para mantener la calidad de residente del Hogar Estudiantil se requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser alumno (a) regular de las Universidades, Institutos Profesionales y de Centros de formación técnica de la Ciudad donde se encuentra ubicado el hogar estudiantil.
- No presentar antecedentes de conductas no acordes con la moral y las buenas costumbres al interior del Hogar.
- Haber pagado la totalidad de las cuotas mensual en tesorería de la Municipalidad, por efecto de su residencia en el hogar, al mes de Enero del año de la renovación.
- Reevaluación socioeconómica.

Art.10: Los plazos máximos de permanencia como residentes en el hogar, en relación al año de duración de la carrera, serán los siguientes:

- En las carreras técnicas la permanencia en el hogar será de 3 años y en aquellas carreras profesionales el periodo máximo de permanencia será de 5 años.

Restricción:

- No podrán postular alumnos de educación superior con promedio inferior a 4.5.
- No podrán postular estudiantes egresados de cuarto medio con promedio inferior a 5.0.
- No podrán optar nuevamente al beneficio, alumnos titulados que deseen continuidad de estudios (de técnico a profesional) o ingresar nuevamente al sistema de educación superior.

Excepción:

El beneficio SE OTORGARA SOLO A UN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR, EXCEPTUADO CASOS QUE ACREDITEN "SITUACION ESPECIAL" como enfermedad grave de algún miembro de la familia, situación socioeconómica precaria o que exista vacante al termino del proceso de postulación/renovación.

TITULO III: DE LAS RENOVACIONES Y POSTULACIONES

Documentación a presentar para renovar beneficio hogar estudiantil: la fecha de renovación se inicia desde el primer hasta el último día hábil de febrero de cada año:

El renovante deberá retirar formulario de renovación en Recepción del Dpto. Social o bajarlo de la página web municipal, para ser completado por el mismo con datos personales y adjuntar la siguiente información:

- Copia de Cédula de identidad
- Certificado de matrícula del año al cual postula
- Certificado de notas del año anterior a la postulación
- Certificado de residencia (otorgado por la junta de vecinos o Notaria)
- Certificado del Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.
- Acreditación de ingresos familiares (liquidación de sueldo, certificado notarial de ingreso, colilla de pensión, colilla de subsidios, otros)
- Certificado que acredite el pago de mensualidades del periodo anterior, emitido por el Departamento de Finanzas Municipal.
- Cualquier otro documento que acredite una situación de vulnerabilidad social o escasez de recursos (Antecedentes médicos, deudas, etc.)

Documentación a presentar para postular a beneficio hogar Estudiantil: la fecha de postulación se inicia desde el primer al último día hábil de febrero de cada año, fechas que serán publicadas en medios de comunicación masivas locales.

- El postulante deberá retirar formulario de postulación en Recepción del Depto. Social o bajarlo de la página web municipal, para ser completado por el mismo con datos personales.
- Fotocopia cedula de identidad.
- Certificado de notas del año anterior
- Certificado de residencia (otorgado por la junta de vecinos o Notaria)
- Certificado del Registro Social de Hogares (RSH) o el instrumento que lo reemplace.
- Certificado de matrícula del año al cual postula
- Acreditación de ingresos familiares (liquidación de sueldo, certificado notarial de ingreso, colilla de pensión, colilla de subsidios, otros)

- Cualquier otro documento que acredite una situación de vulnerabilidad social o escasez de recursos. (Antecedentes médicos, deudas, etc.)

Para ambos casos, alumnos postulantes y renovantes, deberán someterse a entrevista personal con la Asistente Social Municipal, para evaluación socioeconómica.

No se recibirá documentación fuera de los plazos ya estipulados.

DE LA RECEPCION DE DOCUMENTOS: Horarios de recepción de documentos:

De lunes a Viernes desde las 8.30 a 13.30 y de 15.00 a 17.45 hrs.

Los resultados tanto para renovaciones como postulaciones, serán publicados a través de nómina en el Depto. Social.

TITULO IV: COMISION TECNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

ART.11: El proceso de selección de los beneficios ya sea para renovación y otorgamiento del beneficio, se encontrara a cargo del comité técnico conformado por el Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Jefe/a del Depto. de Desarrollo Social y una/un Asistente Social del Depto. Social, para ser parte del comité evaluador.

Art. 12: Una vez realizada la selección de los beneficiarios, estos se presentaran a la Autoridad Edilicia, para su validación.

Art. 13: Se firmará un acuerdo en el que los beneficiarios se comprometan a pagar las cuotas establecidas con anterioridad, correspondiente al pago mensual de residencia y a la participación en las acciones de voluntariado organizadas por el municipio.

Art.14: Una vez entregada la nomina con los beneficiarios, se realizará una ceremonia en conjunto con la entrega de las demás becas municipales, para dar a conocer el otorgamiento del beneficio a cada uno de los renovantes y postulantes.

Art. 15: la entrega de este beneficio es incompatible con cualquier otro tipo de aporte entregado por el municipio con fines de estudio, específicamente Beca de Estudios Superior.

Art. 16: DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO	PORCENTAJE
Situación Socioeconómica	60%
Rendimiento Académico	40%

V: DERECHO DE LOS RESIDENTES

- 1) Los residentes del hogar estudiantil tendrán derecho a usar una habitación compartida, la que se le entregará con su conformidad en cuanto a estado de conservación, orden y aseo.
- 2) Tendrán, a la vez, derecho a hacer uso de las dependencias comunes del hogar.
- 3) Tendrán, derecho a recibir visitas dentro de los espacios comunes del recinto, las que deberán respetar las normas del hogar estudiantil fijadas por las normas fijadas en este reglamento.
- 4) Cada residente tiene derecho a exigir el respeto de horario de estudio y descanso.
- 5) Se prohíbe absolutamente el ingreso de visitantes a las habitaciones de los residentes.
- 6) Cada integrante del hogar podrá entregar sugerencia que contribuyan al funcionamiento del hogar.

VI: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES

- Refleja una conducta acorde con su calidad de alumnos (as) de educación superior y de residentes del hogar estudiantil, entendiéndose, especialmente por ésta:
 - 1) Mantener un trato respetuoso con sus pares y con los funcionarias (os) del hogar estudiantil.
 - 2) No incurrir en actos o acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - 3) Emplear un especial esmero en la mantención y cuidado de todos los bienes materiales existentes en el recinto del Hogar Estudiantil.
 - 4) Se debe mantener el volumen del televisor en forma moderada para evitar molestias.
 - 5) Los integrantes del hogar deben hacerse responsable por el comportamiento de su o sus visitas.
 - 6) Los residentes tendrán la obligación de respetar el horario de estudio y descanso de sus compañeros, como también la privacidad de cada uno de ellos, en todo sentido.
 - 7) Después de las 23:00 hrs. Se evitarán todo tipo de actividades que dificulten el descanso de los compañeros de hogar.

VII: PROHIBICIONES

- Introducir a las habitaciones cocinillas, frigobar, equipos de músicas o similar. Al ser encontrado alguno de estos artefactos el beneficio podrá ver afectada su permanencia en el hogar.
- Uso de electrodomésticos después de las 23:00 hrs. y hasta las 6:00 am. Se excluye el uso de computador o similar con fines académicos.

- Consumo de droga o alcohol dentro del internado y/o llegar en estado de ebriedad o drogado a las dependencias, incurrir en esta prohibición dejará al estudiante condicional, de repetirse esta falta el alumno deberá abandonar el hogar estudiantil en un plazo no superior a un mes.

TITULO VIII: DE LA VIGENCIA Y DURACION DEL BENEFICIO

- La apertura y cierre del hogar estudiantil será fijado, cada año, por la dirección de desarrollo comunitario, de conformidad con el inicio y termino, institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. No obstante se producirá el cierre del hogar estudiantil durante dos semanas en el mes de julio (vacaciones de invierno) y una semana en septiembre (Fiestas Patrias). Sin perjuicio de lo anterior los beneficiarios deben pagar la totalidad del mes.

TITULO IX: SOBRE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE RESIDENTE

La calidad de residente se pierde por la concurrencia de alguna de las siguientes causales:

- 1) La pérdida de la calidad de alumno (a) regular de la universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica;
- 2) La circunstancia de contraer el (la) alumno (a) matrimonio con una persona domiciliada o residente en la Serena y alrededores.
- 3) La obtención de una postergación de estudios o de retiro temporal. Sin embargo el (la) alumno (a) podrá reingresar una vez autorizada su reincorporación a la institución, siempre que cumpla con los requisitos para acceder y/o mantener su calidad de residente y que exista cupo disponible;
- 4) Por exceder el máximo de la extensión de la carrera, señalada en el artículo 10 del presente reglamento;
- 5) Por no cumplir con el reglamento interno del hogar estudiantil.
- 6) Cuando no se regularice el proceso de matricula correspondiente dentro de los plazos establecidos por las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica.
- 7) Por incumplimiento de la obligación de efectuar los pagos mensuales correspondientes, es decir, no tener pagado en su totalidad anual;
- 8) Por ausentarse el residente del hogar estudiantil durante dos o más días, sin justificación ni comunicación a la administradora de hogar o a las Asistentes Sociales en su defecto. (registro).
- 9) Por incurrir intencionalmente en acciones que provoquen o causen daños a los bienes materiales del hogar y/o de sus compañeros;
- 10) Por ingresar en estado de ebriedad y/o beber en el recinto bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias psicotrópicas.
- 11) Por incurrir en faltas graves, debidamente evaluadas por los encargados del hogar según informe entregados, que afecten la moralidad, honorabilidad y convivencia de los residentes y funcionarios del hogar.

- 12) Por agresión física contra uno de sus pares o encargados, dentro del hogar u otras personas.
 - 14) Por no cumplimiento en la entrega de la documento de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados. (mes de agosto del año en curso).
 - 15) Se deja establecido que las faltas mencionadas en los incisos número 12, 13 y 14 determinaran la perdida inmediata del beneficio.
- Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento que, según la Dirección de Desarrollo Comunitario, haga necesario poner término a la calidad de residente de un (a) alumno (a), deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad competente, para su resolución definitiva.

TITULO X: APELACIÓN A LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

- El beneficiario tendrá 5 días para presentar su apelación de manera formal; para mantener su condición de residente del hogar estudiantil, en el Departamento de Desarrollo Social, entregando además la documentación de respaldo en el caso que corresponda. En un plazo de 10 días se entregará la resolución correspondiente.

2. Publíquese la siguiente ordenanza en la página web municipal.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SW/POT

Distribución:

- Departamento Social
- Depto. Administración y Finanzas
- Transparencia
- Asesoría Jurídica
- Secretaria Municipal

FORMULARIO DE POSTULACIÓN/ RENOVACIÓN.

MARQUE CON UNA X EL BENEFICIO AL CUAL POSTULA:

POSTULACIÓN HOGAR	RENOVACIÓN HOGAR

NOMBRE POSTULANTE	
RUT:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:	
NÚMERO DE CONTACTO:	

FIRMA POSTULANTE

MARQUE CON UNA X LOS ANTECEDENTES QUE ADJUNTA (uso exclusivo municipalidad)

POSTULACION Y RENOVACION BECA HOGAR

	CERTIFICADO DE RESIDENCIA
	FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD
	CONCENTRACION DE NOTAS
	CERTIFICADO DE MATRICULA
	CERTIFICADO DE RSH O INSTRUMENTO QUE LO REEMPLACE
	LIQUIDACIÓN DE SUELDOS/DECLARACIÓN NOTARIAL DE INGRESOS U OTROS
	ANTECEDENTES DE SALUD (SI CORRESPONDE)